

ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DEL COMERCIO

G/SG/N/1/NGA/1
25 de julio de 1996

(96-2943)

Comité de Salvaguardias

Original: inglés

NOTIFICACIÓN DE LEYES, REGLAMENTOS Y PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE MEDIDAS
DE SALVAGUARDIA

NIGERIA

Se ha recibido de la Misión Permanente de Nigeria la siguiente comunicación, de fecha 17 de julio de 1996.

De conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Acuerdo sobre Salvaguardias, el Gobierno de la República Federal de Nigeria tiene el honor de notificar al Comité de Salvaguardias que el ordenamiento jurídico nigeriano no comprende ningún instrumento legislativo expreso en materia de medidas de salvaguardia. Está previsto sin embargo que, basándose en las disposiciones del Arancel de Aduanas e Impuestos Indirectos (refundido) para el período 1995-2001 (Decreto N° 4, de 1° de marzo de 1995), así como en la opinión de entidades del ramo, la Presidencia u otra autoridad competente expidan directrices a los efectos de la imposición de prohibiciones, restricciones, controles o gravámenes en el caso de productos afectados, y lo notifiquen seguidamente a la OMC.